

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0406-M

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

PARA: Sr. Mgs. Vicente Alejandro Salazar Viana
Gerente de Planificación

ASUNTO: Informe de Viabilidad Jurídica y Proyecto de Resolución de la Junta General de Accionistas - Memoria Anual 2025

De mi consideración:

Me refiero al Memorando Nro. BDE-GPL-2026-0146-M de 19 de marzo de 2026, mediante el cual, la Gerencia de Planificación solicitó a la Gerencia Jurídica lo citado a continuación:

“(...) El Estatuto Social vigente del Banco, en su Título I.- Junta General de Accionistas, Artículo 14.- Funciones de la Junta General de Accionistas, numeral 3, establece lo siguiente: “Conocer la memoria anual del banco y disponer las medidas que sean necesarias”.

De la misma manera en la Disposición General Segunda. - Memoria anual del Estatuto Social se señala: “(...) El o la Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., previo conocimiento de su Directorio, presentará a la Junta General de Accionistas, y a disposición del público en general, por medio de su página web, la memoria anual de la Entidad (...).”

Con los antecedentes señalados, agradeceré a usted emitir el informe de viabilidad jurídica, y el proyecto de resolución por parte de la Junta General de Accionistas, con el objeto de “Conocer la Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2025” (...).”

Al respecto, me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganizó al Banco del Estado, entidad que a partir de esa fecha se denominó Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; cuya naturaleza es la de una entidad del sistema financiero público, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regida en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto referido, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas.

1.2.- Mediante Memorando Nro. BDE-BDE-2025-0467-M, del 04 de diciembre de 2025, la Gerencia General informó sobre el inicio del proceso para la elaboración de la Memoria Anual 2025; y dispuso: *“(...) Cada Gerencia deberá remitir la información consolidada, validada y definitiva, a la Gerencia de Planificación (...).”*

1.3.- En respuesta a la disposición de la Gerencia General, las dependencias del Banco remitieron la información para la inclusión en la Memoria Anual Institucional correspondiente al año 2025, conforme el siguiente detalle:

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0406-M

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

Área	Documento	Fecha
Defensor del Cliente	Oficio Nro. 2025-015	09 de diciembre de 2025
Gerencia de División de Crédito	Memorando Nro. BDE-GDCR-2026-0012-M	09 de enero de 2026
Secretaría General	Memorando Nro. BDE-SEG-2026-0022-M	09 de enero de 2026
Auditor Interno Gubernamental	Memorando Nro. BDE-AIN-2026-0005-M	12 de enero de 2026
Dirección de Gestión de la Calidad	Memorando Nro. BDE-DGC-2026-0011-M	13 de enero de 2026
Gerencia Jurídica	Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0037-M	13 de enero de 2026
Gerencia de División Inmobiliaria	Memorando Nro. BDE-GDI-2026-0013-M	13 de enero de 2026
Gerencia de División Inmobiliaria	Memorando Nro. BDE-GDI-2026-0015-M	13 de enero de 2026
Dirección de Políticas Públicas y Análisis	Memorando Nro. BDE-DPPA-2026-0008-M	14 de enero de 2026
Gerencia de División de Productos y Programas	Memorando Nro. BDE-GDPP-2026-0033-M	14 de enero de 2026
Gerencia de Riesgos	Memorando Nro. BDE-GRI-2026-0020-M	14 de enero de 2026
Dirección de Negocios Financieros	Memorando Nro. BDE-DNF-2026-0043-M	14 de enero de 2026
Unidad de Atención al Cliente	Memorando Nro. BDE-UAC-2026-0011-M	14 de enero de 2026
Gerencia Administrativa	Memorando Nro. BDE-GAD-2026-0050-M	14 de enero de 2026
Dirección de Comunicación y Difusión	Memorando Nro. BDE-DCD-2026-0023-M	15 de enero de 2026
Gerencia de Operaciones	Memorando Nro. BDE-GOP-2026-0046-M	16 de enero de 2026
Gerencia de División de Asistencia Técnica	Memorando Nro. BDE-GDATE-2026-0076-M	20 de enero de 2026
Dirección de Planificación e Inversión	Memorando Nro. BDE-DPI-2026-0027-M	22 de enero de 2026
Dirección de Planificación e Inversión	Memorando Nro. BDE-DPI-2026-0035-M	29 de enero de 2026
Secretaría General	Memorando Nro. BDE-SEG-2026-0090-M	30 de enero de 2026
Unidad de Cumplimiento	Memorando Nro. BDE-UC-2026-0028-M	04 de febrero de 2026
Secretaría General	Memorando Nro. BDE-SEG-2026-0118-M	06 de febrero de 2026

1.4.- Mediante Memorando Nro. BDE-GPL-2026-0065-M, de 11 de febrero de 2026, la Gerencia de Planificación solicitó a la Gerencia Jurídica la emisión del informe de viabilidad jurídica y la elaboración de la Resolución para el Directorio Institucional; adjuntando el “Informe de Viabilidad Técnica para conocimiento del Directorio y envío a la Junta General de Accionistas sobre la Memoria Anual del Banco

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0406-M

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2025”, de 11 de febrero de 2026, en el cual se concluyó y recomendó el conocimiento del referido documento para el Directorio Institucional, con el fin de elevarlo a conocimiento de la Junta General de Accionistas y disponer las medidas necesarias conforme la normativa legal vigente.

1.5.- Mediante Memorando Nro. BDE-GPL-2026-0093-M de 26 de febrero de 2026, la Gerencia de Planificación remitió a la Gerencia General, la Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2025.

1.6.- Mediante Memorando Nro. BDE-BDE-2026-0121-M de 27 de febrero de 2026, la Gerencia General solicitó a la Secretaría General, incluir como punto en el orden del día, para sesión del Directorio; “(...) *el: Conocimiento de la Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2025; y disponer al Gerente General realice las gestiones correspondientes para elevar a conocimiento de la Junta General de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.*”

1.7.- Mediante Sesión Ordinaria Nro. 003-DIR-BDE BP-2026 del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., realizada el 13 de marzo de 2026, se trató como punto de orden del día: “**DÉCIMO SEGUNDO PUNTO:** *Conocimiento de la Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2025; y disponer al Gerente General realice las gestiones correspondientes para elevar a conocimiento de la Junta General de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.*”

1.8.- Mediante Memorando Nro. BDE-SEG-2026-0270-M de 19 de marzo de 2026, la Secretaría General, notificó a la Gerencia General, la Resolución Nro. 2026-DIR-032 de 18 de marzo de 2026, adoptada por el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en Sesión Ordinaria Nro. 003-DIR-BDE BP-2026 de 13 de marzo de 2026 con la cual el Organismo resolvió: “**Artículo I.-** *Dar por conocida la Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2025; y disponer al Gerente General realice las gestiones correspondientes para elevar a conocimiento de la Junta General de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el presente documento.(...)*”.

1.9.- Mediante Memorando Nro. BDE-GPL-2026-0146-M de 19 de marzo de 2026, la Gerencia de Planificación, solicitó a la Gerencia Jurídica, “(...) *emitir el informe de viabilidad jurídica, y el proyecto de resolución por parte de la Junta General de Accionistas, con el objeto de “Conocer la Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2025 (...)*”. Adjunto a la misiva que se atiende, se encuentra adjunto el documento denominado “**INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA PARA CONOCIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LA “MEMORIA ANUAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025”** de 19 de marzo de 2026, mediante el cual, analizó, concluyó y recomendó lo siguiente: “(...) **3. ANÁLISIS TÉCNICO:**

3.1. Considerando los antecedentes y la base legal citada en el presente informe técnico, la administración del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por intermedio del Gerente General debe poner en conocimiento del Directorio Institucional la Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2025, con el fin de elevar a conocimiento de la Junta General de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y disponga las medidas que sean necesarias de acuerdo a la normativa legal vigente.

3.2. La Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2025, evidencia los resultados y gestión institucional correspondiente al ejercicio fiscal señalado en cumplimiento a la disposición general segunda de la Codificación de Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0406-M

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

3.3. La Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2025, se ha estructurado bajo la coordinación de la Gerencia de Planificación – Dirección de Políticas Públicas y Análisis, en colaboración de las Gerencias y demás áreas del Banco, así como, con el Ministerio de Economía y Finanzas, con el objetivo de presentar los elementos necesarios para evidenciar la gestión del Banco como entidad pública financiera en el período en mención.

3.4. Mediante Sesión Ordinaria Nro. 003-DIR-BDE BP-2026 del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., realizada con fecha 13 de marzo de 2026, se trató como punto de orden del día: “DÉCIMO SEGUNDO PUNTO: Conocimiento de la Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2025; y disponer al Gerente General realice las gestiones correspondientes para elevar a conocimiento de la Junta General de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”

3.5. Mediante Memorando Nro. BDE-SEG-2026-0270-M, de 19 de marzo de 2026, la Secretaría General, notifica: “(...) la Resolución Nro. 2026-DIR-032, de la Sesión Ordinaria Nro. 003-DIR-BDE BP-2026 del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con la cual el Organismo “RESOLVIÓ”: “Artículo 1.- Dar por conocida la Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2025; y disponer al Gerente General realice las gestiones correspondientes para elevar a conocimiento de la Junta General de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (...)”.

4. CONCLUSIÓN:

4.1. El Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Sesión Ordinaria Nro.003-DIR-BDE BP-2026 de 13 de marzo de 2026, trató como punto de orden del día: “DÉCIMO SEGUNDO PUNTO: Conocimiento de la Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2025; y disponer al Gerente General realice las gestiones correspondientes para elevar a conocimiento de la Junta General de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”.

4.2. Mediante Resolución Nro. 2026-DIR-032, de la Sesión Ordinaria Nro. 003-DIR-BDE BP-2026 el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. resolvió: “Artículo 1.- Dar por conocida la Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2025; y disponer al Gerente General realice las gestiones correspondientes para elevar a conocimiento de la Junta General de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (...)”.

4.3. La Dirección de Políticas Públicas y Análisis de la Gerencia de Planificación, emite el informe técnico favorable para el proyecto de resolución a fin de que la Junta General de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., conozca la Memoria Anual del año 2025 y disponga al Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. las medidas que sean necesarias.

5. RECOMENDACIÓN:

5.1. Con base en los antecedentes expuestos y al análisis realizado, la Gerencia de Planificación recomienda que la Junta General de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., conozca la Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2025, que incluye toda la información detallada en el artículo 245 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, disponga las medidas que sean necesarias de acuerdo con la normativa; Para el efecto se remite el “INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA PARA CONOCIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LA “MEMORIA ANUAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025”, para que la Gerencia Jurídica en el ámbito de su competencia emita el informe de viabilidad jurídica correspondiente.”

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0406-M

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

II.- BASE LEGAL:

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (CRE):

“Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”.

“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)”.

“Art. 225.- El sector público comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”

“Art. 309.- El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”

“Art. 310.- El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO (COMYF):

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0406-M

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

“Art. 160.- Sistema financiero nacional. El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.”

“Art. 219.- Estados financieros. Los estados financieros de las entidades del sistema financiero nacional, con corte al 31 de diciembre de cada año, deberán ser suscritos por el representante legal y el contador general de la entidad y contarán con la opinión de los auditores interno y externo calificados por las superintendencias, según el caso. / La Junta General de Accionistas o el organismo que haga sus veces, hasta el 31 de marzo de cada año aprobará los estados financieros auditados de las entidades financieras, con corte al 31 de diciembre del año anterior, los que serán presentados al correspondiente organismo de control.”

“Art. 245.- Información a los accionistas y socios. Las entidades del sistema financiero nacional deberán presentar a sus accionistas y socios, según corresponda, al menos la siguiente información:

1. Informe de la administración;
2. Balances de situación comparativos de los dos últimos años;
3. Estado de cambios en la situación financiera correspondiente al último año;
4. Estado de pérdidas y ganancias de los dos últimos años;
5. Informe de los auditores interno y externo calificados por la respectiva superintendencia;
6. Informe de la calificadoradora de riesgos, cuando corresponda;
7. Posición del patrimonio técnico;
8. Indicadores de liquidez, solvencia, eficiencia y rentabilidad;
9. Calificación de activos de riesgo del último ejercicio económico; y,
10. Remuneraciones, compensaciones y otros beneficios de sus administradores.

En el caso de grupos financieros, la información debe presentarse en forma consolidada y en forma individual para cada una de las entidades integrantes del grupo.

La información determinada en este artículo deberá estar a disposición del público en general por medio de su página web y en su memoria anual, en la forma que determinen los organismos de control.

2.3.- CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA):

“Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”

“Art. 6.- Principio de jerarquía. Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.”

“Art. 11.- Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.”

“Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. / La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.”

“Art. 20.- Principio de control. Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control. / Los órganos y entidades públicas, con competencias de control, no podrán sustituir a aquellos sometidos a dicho control, en el ejercicio de las competencias a su cargo. /

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0406-M

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

Las personas participarán en el control de la actividad administrativa a través de los mecanismos previstos.”

“Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”

“Art. 23.- Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”

“Art. 39.- Respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima. Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento

“Art. 67.- Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código.”

“Art. 68.- Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”

“Art. 44.- Administración Pública. La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República.”

“Art. 122.- Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. / Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. / Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos.”

“Art. 123.- Alcance del dictamen o informe. El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben.”

2.4.- DECRETO EJECUTIVO No. 867 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2015:

“Art. 1.- Reorganizar el Banco del Estado, entidad que a partir de la expedición del presente Decreto se denominará “Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”

“Art. 2.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, este Decreto, las normas que emita la Junta de Política y Regulación

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0406-M

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas.”

2.5.- CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.:

“Artículo 12.- Órganos de Gobierno y Administración- El gobierno del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estará a cargo de la Junta General de Accionistas; en tanto que la administración se ejercerá a través del Directorio y la Gerencia General. En tal sentido, los órganos de gobierno y administración del banco estarán conformados de la siguiente manera: / I. Junta. General de Accionistas; (...)”

“Artículo 13.- Junta General de Accionistas.- Es el organismo de gobierno del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tornar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la entidad. / Estará integrada por el Presidente de la República o su delegado, que será el Ministro de Economía y Finanzas, quien la presidirá; y, por los prefectos, alcaldes y presidentes de juntas parroquiales que sean titulares de acciones del banco, a través de los representantes legales de las respectivas instituciones o por sus delegados.”

“Artículo 14.- Funciones de la Junta General de Accionistas.- Son funciones de esta Junta, las siguientes: (...) 3. Conocer la memoria anual del banco y disponer las medidas que sean necesarias; (...)”

“DISPOSICIONES GENERALES: (...) SEGUNDA.- Memoria anual.- El o la Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, previo conocimiento de su Directorio, presentará a la Junta General de Accionistas, y pondrá a disposición del público en general, por medio de su página web, la memoria anual de la Entidad, que, al menos, incluirá la siguiente información: informe de la administración del banco; balances de situación financiera comparativos de los dos últimos años; estado de cambios en la situación financiera correspondiente al último año; estado de pérdidas y ganancias auditados de los dos últimos años; informe de los auditores internos bancario y gubernamental; y del auditor externo; informe de la calificadora de riesgos; relación entre el patrimonio técnico total y los activos y contingentes ponderados por riesgo; indicadores de liquidez, solvencia, eficiencia y rentabilidad; calificación de activos de riesgo del último ejercicio económico: remuneraciones, compensaciones y otros beneficios de sus administradores; cumplimiento del plan operativo anual que forma parte del plan estratégico del banco: gobierno corporativo; resumen de contrataciones de obras y servicios adquisición y enajenación de bienes; pronunciamiento del Comité de Auditoría; pronunciamiento del Comité de Administración Integral de Riesgos; informe de cumplimiento de objetivos de las normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos correspondientes al año anterior; plan de Trabajo de la Unidad de Cumplimiento del año en curso; resultados del Programa de Educación Financiera; y del Defensor del Cliente; sobre el desarrollo de su función durante el año precedente. (...)”

2.6.- ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.:

“Art. 6.- PROCESOS GOBERNANTES

6.1. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

a. MISIÓN: Ejercer la máxima autoridad de gobierno de la Institución, estableciendo directrices

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0406-M

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

basadas en el conocimiento de los resultados obtenidos.

b. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

(...) 7. Conocer el Informe Anual del Banco y disponer las medidas que sean necesarias. (...)

“Art. 8.- PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

8.1. GERENCIA JURÍDICA /

a MISIÓN: *Asesorar en materia legal y jurídica orientando a la alta administración hacia la correcta toma de decisiones, emitiendo así también, los respectivos informes sobre la viabilidad legal de los actos que genera la Institución.*

b ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

1. Asegurar la correcta aplicación e interpretación de disposiciones jurídicas, legales y reglamentarias en temas relacionados con la misión institucional. (...) 4. Asesorar en la elaboración de proyectos de reglamentos, decisiones, resoluciones y otros instrumentos jurídicos relativos a la actividad y gestión del Banco. (...)”

“8.2. GERENCIA DE PLANIFICACIÓN

a. MISIÓN: *Articular, controlar y evaluar la Planificación Estratégica, de Inversiones y Operativa, así como la Gestión de la Calidad del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en concordancia con las políticas públicas nacionales, sectoriales y territoriales, con el objeto de orientar el financiamiento y otros servicios que ofrece la Institución hacia el cumplimiento de los objetivos determinados en el Plan Nacional de Desarrollo. (...)*”

III.- ANÁLISIS:

3.1.- Con base en la información y anexos proporcionados por la Gerencia de Planificación, se observa que en el marco de lo previsto en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del BDE B.P., tanto la petición que se atiende, como los elementos técnicos de sustento acompañados fueron emitidos con legitimidad y competencia por parte del área requirente del BDE B.P..

3.2.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Codificación del Estatuto Social y la Codificación del Estatuto Orgánico por Procesos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la Junta General de Accionistas es el órgano que tiene competencia para conocer la memoria anual del banco y disponer las medidas que sean necesarias a favor de la Entidad.

3.3.- Verificado el contenido del documento denominado **“INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA PARA CONOCIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LA “MEMORIA ANUAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025”**, de 19 de marzo de 2026, se colige que las distintas áreas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. han remitido la información necesaria para la elaboración de la Memoria Anual correspondiente al año 2025, misma que ha sido recopilada por la Gerencia de Planificación.

3.4.- El Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador, en Sesión Ordinaria Nro. 003-DIR-BDE BP-2026, realizada el 13 de marzo de 2026, conoció y resolvió sobre la Memoria Anual del Banco de

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0406-M

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2025, Resolución adjunta al correspondiente expediente por parte de la Gerencia de Planificación.

3.5.- Por lo tanto, se determina que los documentos referidos corresponden a actos efectuados con competencia, y que adicionalmente, los mismos denotan justificación fáctica y jurídica suficiente para el efecto de someter a conocimiento de la Junta General de Accionistas de esta Entidad el contenido de la Memoria Anual de 2025, conforme lo prescrito en el ordenamiento jurídico vigente.

IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1.- Con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal citada, luego de la revisión realizada por la Gerencia Jurídica tanto a la petición formulada por la Gerencia de Planificación como a los documentos de respaldo de la solicitud que se atiende, con base en los artículos 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo, la Gerencia Jurídica emite el presente pronunciamiento de **VIABILIDAD JURÍDICA** favorable.

4.2.- En tal virtud, se recomienda que la Gerencia de Planificación disponga a quien corresponda realizar las gestiones correspondientes para que el Señor Gerente General ponga en conocimiento de la Junta General de Accionistas el contenido de la Memoria Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2025, cumpliendo de esta manera con lo previsto en la fin de que se dé cumplimiento con lo previsto en el artículo 14 y Disposición General Segunda de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

4.3.- Los aspectos de forma y estilo que no comprendan cuestiones de fondo corresponderá prever y ajustar a la Unidad requirente, previa coordinación con la Secretaría General.

La presente comunicación no constituye orden o autorización de gasto o pago; ni contiene juicio de valor alguno sobre aspectos técnicos o de cálculos económicos y/o financieros, toda vez que éstos no competen a la Gerencia Jurídica; razón por la cual lo revisado por esta Área se circunscribe a los aspectos legales aplicables al instrumento materia del presente informe.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Ana Fernanda Lozada Villegas
GERENTE JURÍDICA

Referencias:

- BDE-GPL-2026-0146-M

Anexos:

- informe_viabilidad_tecnica_memoria2025-jga-signed.pdf
- res_jga_gju.doc

Memorando Nro. BDE-GJU-2026-0406-M

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

Copia:

Sr. Ing. Damián Marcelo Ochoa Rodríguez
Subgerente General de Negocios

Sra. Mgs. María Alexandra Román Lozano
Subgerente de Gestión Institucional

Sr. Mgs. Juan José Espín Díaz
Director de Políticas Públicas y Análisis

Sr. Abg. Alejandro Antonio Jaramillo Narváez
Director de Asesoría y Contratos

Srta. Mgs. Stefanie Carolina Aumala Viscarra
Directora de Patrocinio

Srta. Lcda. Jenifer Alejandra Avalos Mayorga
Secretaria

Sr. Abg. Juan Cristian Villacrés Heredia
Analista de Patrocinio

jv/aj